

Radicado: D 2024070004198 Fecha: 27/09/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2024070003813 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 2024070003813 del 30 de agosto de 2024, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, hizo efectiva la sanción disciplinaria interpuesta al señor HUGO ALONSO CALDERÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.681.556 en su condición de docente orientador de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio -Antioquia.

Que dado que el señor CALDERÓN RODRÍGUEZ se encuentra actualmente prestando sus servicios como docente de aula en la Institución Educativa MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO sede I.E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO-PRINCIPAL del municipio de la Ceja, se hace necesario modificar el acto administrativo en el artículo primero.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 2024070003813 del 30 de agosto de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor HUGO ALONSO CALDERÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.681.556 en su condición de docente de aula de la Institución Educativa MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO sede I.E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO-PRINCIPAL del municipio de la Ceja - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 04 de julio de 2024, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 004-2020, consistente en la SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE MES Y MEDIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a HUGO ALONSO CALDERÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.681.556 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado	600	23/9/2024
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director de Asuntos Legales		73-9-7
2	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta:	do a las normas y dispassiciona	s logales vigos

y por lo tanto, bajo nuestra ara firma.